



REPUBLICA ORIENTAL  
DEL URUGUAY  
PODER JUDICIAL  
DIRECCION GENERAL  
DE LOS SERVICIOS  
ADMINISTRATIVOS

**CIRCULAR N° 148/2014**

**REF: ACORDADA 7822 – Supresión Juzgado de Paz Departamental de la Capital  
de 37° turno**

Montevideo, 7 de octubre de 2014.-

**A LOS SEÑORES JERARCAS:**

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente, a fin de llevar a su conocimiento la **Acordada n° 7822**, la que a continuación se transcribe:

**“Acordada n° 7822**

En Montevideo, a los seis días del mes de octubre de dos mil catorce, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Jorge Ruibal Pino -Presidente Interino-, Jorge Chediak, Ricardo C. Pérez Manrique y Julio César Chalar, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Fernando Tovagliare Romero;

**DIJO**

**I)** que en la Capital, la Justicia de Paz Departamental está atendida por treinta y dos Juzgados;

**II)** que de acuerdo a los datos estadísticos y a las inspecciones realizadas en los mismos, en la actualidad, la demanda requerida en esta competencia, puede ser atendida por menos Magistrados sin que eso implique perjuicio en el servicio;

**III)** que resulta necesario racionalizar el servicio de justicia con los recursos existentes;

**IV)** que la Suprema Corte de Justicia adoptará las medidas necesarias para el cumplimiento de la función jurisdiccional procurando una mejor prestación del servicio.

**ATENCIÓN:**

a lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 239 num. 2 de la Constitución de la República, 55 ord. 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985;

**LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**RESUELVE**

**1°.- Suprimir el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 37° turno a partir del 10 de octubre de 2014.-**

**2°.- los Juzgados de Paz Departamentales de la Capital de 36° y 38° turnos continuarán actuando en una única Oficina.-**

**3°.- Los expedientes que se encuentren en trámite en el Juzgado suprimido, se remitirán a la Oficina de Recepción y Distribución de Asuntos (ORDA), la que los distribuirá en forma**

aleatoria entre los treinta y un turnos restantes. Para su cumplimiento, la Oficina Actuarial de la nueva sede conformada le remitirá los expedientes en un plazo máximo de 60 días desde la supresión. Al vencimiento del plazo la ORDA comunicará a División Planeamiento y Presupuesto la cantidad de expedientes adjudicados a cada turno.-

4º.- La Oficina Actuarial del Juzgado de Paz conformado deberá enviar a la División Planeamiento y Presupuesto, por correo o vía fax, en el plazo de 5 días: a) el Impreso de Módulo de Estadísticas del Sistema de Gestión (SGJ) 2014, a la fecha del cierre del juzgado correspondiente. b) el Relacionado de Audiencias correspondiente al período 1º de enero de 2014 al 9 de octubre de 2014 en el único impreso de los doce meses (no debiendo enviarse la impresión de causas de suspensión de audiencias) y c) completar el formulario de la Circular 132/2010, con el Censo Manual de Expedientes en Trámite a la fecha del cese del juzgado de Paz Departamental de la Capital de 37º turno.-

5º.- El archivo y documentación perteneciente a la sede suprimida, permanecerán en la oficina del Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 38º turno para su resguardo, en calidad de depositaria.-

6º.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, el cumplimiento de los procedimientos necesarios para la implantación efectiva del nuevo régimen, la redistribución de los recursos humanos y el destino de los recursos materiales de la sede suprimida.-

7º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente.-



**Cra. María Rosa CHAMACHOURDJIAN**  
**Director General**  
**Servicios Administrativos**